Resolución No. 1209 del 04 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades legales y reglamentarias, especialmente en las contenidas en el Estatuto de la Contratación Administrativa –Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007-, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y el Decreto Departamental No. 159 del 20 de abril de 2021 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de sus competencias legales, la **SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR,** determinó la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

2. Que acorde con lo establecido en el Decreto 92 de 2017, se realizó los Estudios Previos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

3. Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

4. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

5. *"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos*

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".

6. Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

8. "*Articulo 96.-* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)"*

9. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro*

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…"

10. Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 900.709.732-2**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual, tiene como objetivo gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento del departamento como polo de atracción de potenciales inversionistas, teniendo una gran trayectoria en la ejecución de este tipo de estrategias, toda vez que, desde el año 2015, han apoyado más de 750 proyectos de inversión, más de 8.000 empleos generados y más de 100 nuevas empresas instaladas por gestión directa de Invest in Cartagena y Bolívar.

11. Que en la búsqueda de Desarrollar estrategias de posicionamiento para el departamento de Bolívar como polo de atracción de potenciales inversionistas, la secretaria privada de la gobernación de Bolívar inscribió en el Banco de proyectos del ente territorial el proyecto denominado I**MPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y** registrado con el código **2022002130055,** con el cual se permite el cumplimiento y logro de la Línea Estratégica del plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bolívar Primero". **Eje Estratégico:** primer eje estratégico: segundo eje estratégico: BOLÍVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. Línea Estratégica 2.4. BOLÍVAR PRIMERO EN DESARROLLO ECONÓMICO. Programa 2.4.1. PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD. Indicador de producto: No de convenios para promoción del Departamento.

12. Que el valor total del proyecto es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($428.572.000.00),** de los cuales la Gobernación aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.000,00)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1470 del 26 de octubre de 2022 y **LA CORPORACION** aportará la suma de **CIENTO VEINTISIETE**

MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($128.572.000.00), correspondiente al 30% del valor del convenio.

13. Que de conformidad con lo anterior, y fundamentados en el Decreto 92 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 900.709.732-2**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada**: CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 900.709.732-2,** con el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad cuenta para este Convenio con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.000,00)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1470 del 26 de octubre de 2022 .

ARTÍCULO TERCERO: LA CORPORACION aportará la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($128.572.000.00),** correspondiente al 30% del valor del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la secretaria Privada Departamental, ubicada en el 8 piso del CAD, en la Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ESCARLE PLAZA COTA
SECRETARIA PRIVADA (E)

Proyecto: Marianella Ochoa R. / asesor ext. secretaria privada
Vo. Bo.: Alba Margarita Elles Arnedo - directora de Contratación
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete - secretario Jurídico